

Municipio de Quilmes

# Boletín Oficial

Edición N°345  
23/09/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTA  
Mayra Soledad Mendoza

Ordenanza N° 13331/2020

Quilmes, 04/09/2020

**VISTO:** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente N° 4091-4154-J-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13331/2020 en la Sesión Ordinaria Virtual del día 25 de agosto del 2020, cuyo texto expresa:

**VISTO**

El expediente N° 4091-4154-J-2020, Ref.: La donación realizada por Cervecería y Maltería Quilmes SAICA y G de cinco (5) "Eco Puntos" y doscientas (200) camas fabricadas a partir de material reciclado destinados a cubrir las necesidades sanitarias y sociales generadas en el marco de las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo de la Nación mediante los Decretos N° 260/2020, N° 297/2020 y sus respectivas prórrogas, y

Que por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la Pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que en tal sentido, y en virtud de la Ordenanza Municipal N° 13.318/2019, se declaró la Emergencia Sanitaria para todo el territorio del Partido de Quilmes.

Que ante tal situación se adoptaron acciones de urgencia destinadas a brindar contención a personas afectadas y mitigar los efectos producidos, motivando la solicitud y recepción de donaciones de extrema y primera necesidad.

Que en ese sentido, con fecha 14 de marzo la Intendente Municipal realizó una solicitud de donación de 5 Eco Puntos y 200 camas a la Cervecería y Maltería Quilmes SAICA y G, lo que motivó la suscripción del Contrato de Donación registrado bajo el N° 0047/2020.

Que se debe regularizar tal situación para que los bienes detallados anteriormente ingresen al Patrimonio de la Municipalidad de Quilmes, a través de una Ordenanza que efectivice la donación, cuyo valor total asciende a la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000,00), conforme surge del valor estimado en el expediente de referencia.

**ORDENANZA****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA****ORDENANZA N° 13331**

**ARTÍCULO 1°:** ACÉPTASE la donación realizada de cinco (5) Eco Puntos y doscientas (200) camas fabricadas a partir de material reciclado, cuyo valor total estimado asciende a la suma de pesos cinco millones ( \$ 5.000.000,00).

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a incluir en el Patrimonio Municipal el valor de la donación consignado precedentemente.-

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVÉSE.

Quilmes, 25 de Agosto de 2020.-

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL****D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.331/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 25 de agosto de 2020.-

**ARTÍCULO 2°:** DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º: DESE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

**JEFE DE GABINETE**

**INTENDENTA**

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

**DR. CLAUDIO H. CARBONE**

**SECRETARIO LEGAL Y TECNICO**

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

**DECRETO N° 1836/2020**

---

Ordenanza N° 13332/2020

Quilmes, 04/09/2020

**VISTO:** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente N° 4091-4606-S-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13332/2020 en la Sesión Ordinaria Virtual del día 25 de agosto del 2020, cuyo texto expresa:

**VISTO**

El Expediente N° 4091-4606-S-2020. Ref.: Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado las Ordenanzas N° 13.249/2019 (EXP. 2-27782-19) y 13.312/2019 (EXP. 2-27891), y

**CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 13.249/2019 declaró la emergencia alimentaria en todo el territorio quilmeño por el plazo de 100 (cien) días a contar desde el 1° de septiembre de 2019 hasta el 9 de diciembre de 2019 inclusive.

Que atento a que la situación económica y social en el Distrito no había presentado mejoras, se procedió a la sanción de la Ordenanza N° 13.312/2019, prorrogando por el plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos la Emergencia a contar desde el 10 de diciembre de 2019.

Que, desde el 10 de diciembre de 2019, se han implementado una serie de medidas dirigidas a luchar contra el hambre y la desnutrición en nuestro país.

Que, entre ellas, puede mencionarse el Plan "Argentina Contra el Hambre" el cual busca generar acciones, en el marco del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, para garantizar el acceso a la Canasta Básica de Alimentos.

Que una de las medidas tomadas en el marco de la política pública mencionada es la implementación de la Tarjeta Alimentar, cuyo operativo de distribución en nuestro Partido se realizó durante el mes de enero, y mediante el cual se entregaron en los primeros 4 (cuatro) días más de 12.000 (doce mil) tarjetas a sus beneficiarias y beneficiarios.

Que, el día 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), a raíz del número exponencial de personas infectadas y fallecidas a nivel mundial, declaró al brote del virus SARS Cov-2, como pandemia COVID-19.

Que en nuestro País, con miras a limitar la propagación del nuevo coronavirus, se habían implementado acciones de carácter preventivo, las cuales fueron incrementadas en base a las consideraciones y recomendaciones de la OMS.

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia y facultando al Ministerio de Salud a disponer las recomendaciones y medidas respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario.

Que, así, paulatinamente se empezaron a implementar medidas de distanciamiento social, en especial focalizadas en pacientes considerados de riesgo.

Que posteriormente, la Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación ordenó la suspensión de las clases escolares presenciales en todos los niveles educativos del territorio nacional mientras que la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dispuso las licencias y trabajo remoto para el sector público y privado.

Que dichas medidas culminaron en el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el cual determina el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) para todas las personas habitantes de nuestro país desde el 20 de marzo del corriente año.

Que, en lo que respecta al territorio denominado como Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), tal medida ha sido prorrogada hasta la actualidad en atención a la situación epidemiológica, determinando algunas actividades exceptuadas.

Que en el ámbito provincial, el Decreto N° 132/2020 declara el Estado de Emergencia Sanitaria en la Provincia, por el término de 180 (ciento ochenta) días, a la vez que suspende la realización de todo evento de participación masiva.

Que desde Enero del presente año se encuentra vigente en la Comuna, y por el plazo de 1 (un) año a contar desde el 02/01/2020, la Emergencia Sanitaria declarada por Ordenanza N° 13.318/2019 de fecha 27/12/2019.

Que, no obstante, en miras de esta situación, el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto N° 470/2020 adhiriendo a la normativa del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial.

Que, asimismo, se creó el Comité de Emergencia, encabezado por la Intendente Municipal, encargado de definir y realizar el seguimiento de las políticas sanitarias aplicadas en esta coyuntura de excepción.

Que esta situación de excepción ha obligado la adopción de medidas efectivas y urgentes, tendientes a resolver, no sólo la cuestión de salud pública, sino también apuntar a la esfera social y económica de la comunidad quilmeña.

Que, en este contexto, se han montado Centros de Aislamiento Sanitario (CAS) que albergan personas con resultado positivo de COVID-19, asintomáticos o leves, quienes no requieren hospitalización pero necesitan cumplir el distanciamiento en lugares especializados por no contar con viviendas aptas para tal fin o, bien, porque alguno de sus familiares estrechos es grupo de riesgo.

Que, en esos Centros, el Municipio se encarga de brindar las raciones alimentarias diarias, la limpieza, la atención médica y seguridad para garantizar su desarrollo acorde a parámetros dignos y razonables y priorizando la integridad física y la salud de los concurrentes.

Que paralelamente, se ha dispuesto la creación de más de 130 (ciento treinta) puntos solidarios, en articulación con diversas organizaciones sociales, iglesias de distintos cultos, comedores comunitarios, sociedades de fomento, entre otros actores, donde se cocina y se distribuye platos de comida caliente para aquellas personas que pertenecen a sectores sociales vulnerados.

Que, asimismo, el 24 de mayo del corriente, en virtud de los casos detectados tras los múltiples operativos preventivos que se realizaron, se llevó a cabo un aislamiento sanitario y comunitario del Barrio Villa Azul, en conjunto con el Estado Provincial y el Municipio de Avellaneda, por el plazo de 15 (quince) días corridos.

Que, esa medida, implicó también la asistencia total de los habitantes del área, la cual incluyó la distribución de bolsones con alimentos que fueron entregados puerta a puerta por este Municipio.

Que, asimismo, desde la dependencia comunal competente, se sigue asistiendo las necesidades básicas y ejecutando políticas públicas que coadyuvan al fomento de la soberanía alimentaria de todos los habitantes de nuestra Ciudad.

Que, el contexto de excepción producido por la Pandemia, ha generado un incremento en el porcentaje de familias que requieren se les brinde ayuda y asistencia, en especial en materia alimentaria por parte de la Comuna.

Que debe tenerse presente que el derecho a la alimentación es un derecho humano fundamental, reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Que el Artículo 52° del Decreto Ley N° 6769/58 (LOM) estipula que corresponde al Concejo disponer la prestación de los servicios públicos de barrido, riego, limpieza, alumbrado, provisión de agua, obras sanitarias y desagües pluviales, inspecciones, registro de guías, transporte y todo otro tendiente a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, siempre que su ejecución no se encuentre a cargo de la Provincia o de la Nación.

Que, en virtud de lo descripto y en pos de atender las necesidades primarias de todos los quilmeños y quilmeñas, el cual constituye un eje rector e impostergable de la gestión pública estatal.

## **ORDENANZA**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

#### **ORDENANZA N° 13332**

**ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE la DECLARACIÓN DE EMERGENCIA ALIMENTARIA dictada por las Ordenanzas N° 13.249/2019 y extendida por Ordenanza N° 13.312/2019 en todo el territorio del Partido de Quilmes por el plazo de ciento ochenta (180) días a contar desde el 10 de junio de 2020.**

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE, conforme al Artículo 52° de la L.O.M. y concordantes, al Departamento Ejecutivo a arbitrar los medios institucionales correspondientes que tengan por fin reasignar partidas presupuestarias distritales y contratar en**

forma directa de manera excepcional, estableciendo prioridad en la adquisición de productos alimenticios, especialmente aquellos tendientes a:

- a) Fortalecer las medidas tomadas para paliar la Pandemia COVID-19.
- b) Aprovechamiento de centros de aislamientos sanitarios (CAS) y puntos solidarios que se encuentren operativos o aquellos que en el futuro se implementen.
- c) Robustecer unidades sanitarias y nosocomios de nuestra comuna.
- d) Servicio Alimentario Escolar (SAE).
- e) Distribución de alimentos y, particularmente, leche a través de las Unidades Sanitarias estatales.
- f) Ayuda a comedores y merenderos barriales.
- g) Toda aquella acción que implique la distribución de alimentos en barrios populares y sectores vulnerables del Distrito.
- h) Actividades conexas para la recepción, almacenamiento y distribución de productos alimenticios.

**ARTICULO 3°: DETERMÍNESE** que el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá trimestralmente a la Comisión de Salud, Higiene, Acción Social, Tierras y Viviendas del Honorable Concejo Deliberante, las políticas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la emergencia declarada, para realizar el seguimiento y control de lo adoptado.

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

Quilmes, 25 de Agosto de 2020.-

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.332/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 25 de agosto de 2020.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: DESE** al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DR. CLAUDIO H. CARBONE

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1837/2020.-

MAYRA S.MENDOZA

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

---

Ordenanza N° 13333/2020

**VISTO:** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente N° 4091-4621-J-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13333/2020 en la Sesión Ordinaria Virtual del día 25 de agosto del 2020, cuyo texto expresa:

## **VISTO**

El Expediente N° 4091-4621-J-2020. Ref.: Aceptar donación realizada por CATTORINI HNOS. S.A.I.C.F. de alimentos e insumos que se detallan en el presente Expediente, los que serán destinados a cubrir las necesidades de carácter alimentario que se generaron como consecuencia de la pandemia de COVID-19, y en el marco de las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo de la Nación mediante los Decretos N° 260/2020, N° 297/2020 y sus respectivas prórrogas, y

## **CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 13.249/2019 declaró la emergencia alimentaria en todo el territorio quilmeño por el plazo de 100 (cien) días a contar desde el 1° de septiembre de 2019 hasta el 9 de diciembre de 2019 inclusive.

Que atento a que la situación económica y social en el Distrito no había presentado mejoras, se procedió a la sanción de la Ordenanza N° 13.312, prorrogando por el plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos la Emergencia a contar desde el 10 de diciembre de 2019.

Que, desde el 10 de diciembre de 2019, se han implementado una serie de medidas dirigidas a luchar contra el hambre y la desnutrición en nuestro país.

Que, entre ellas, puede mencionarse el Plan "Argentina Contra el Hambre" por el que se busca generar acciones, en el marco del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, para garantizar el acceso a la Canasta Básica de Alimentos.

Que una de las medidas tomadas en el marco de la política pública mencionada es la implementación de la Tarjeta Alimentar, cuyo operativo de distribución en nuestro Partido se realizó durante el mes de enero, y mediante el cual se entregaron en los primeros 4 (cuatro) días más de 12.000 (doce mil) tarjetas a sus beneficiarias y beneficiarios.

Que, el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), a raíz del número exponencial de personas infectadas y fallecidas a nivel mundial, declaró al brote del virus SARS Cov-2, como pandemia COVID-19.

Que en nuestro país, con miras a limitar la propagación del nuevo coronavirus, se habían implementado acciones de carácter preventivo, las cuales fueron incrementadas en base a las consideraciones y recomendaciones de la OMS.

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia y facultando al Ministerio de Salud a disponer las recomendaciones y medidas respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario.

Que dicha situación culminó en el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el cual dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO) para todas las personas habitantes de nuestro país desde el 20 de marzo del corriente año.

Que en lo que respecta al territorio denominado como Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), tal medida ha sido prorrogada hasta la actualidad en atención a la situación epidemiológica, determinando algunas actividades exceptuadas.

Que en el ámbito provincial, el Decreto N° 132/2020 declara el Estado de Emergencia Sanitaria en la Provincia, por el término de 180 (ciento ochenta) días, a la vez que suspende la realización de todo evento de participación masiva.

Que en la Comuna se encuentra vigente, por el plazo de 1 (un) año a contar desde el 02/01/2020, la Emergencia Sanitaria declarada por Ordenanza N° 13.318/2019 de fecha 27/12/2019.

Que no obstante, en miras de esta situación, el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto N° 470/2020 adhiriendo a la normativa del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial.

Que el contexto de excepción producido por la Pandemia, ha generado un incremento en el porcentaje de familias que requieren se les brinde ayuda y asistencia, en especial en materia alimentaria por parte de la Comuna.

Que debe tenerse presente que el derecho a la alimentación es un derecho humano fundamental, reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.



Que ante tal situación se adoptaron acciones de urgencia destinadas a brindar contención a las personas afectadas y mitigar los efectos socio-económicos producidos por la pandemia, motivando la solicitud y recepción de donaciones de extrema y primera necesidad.

Que en ese sentido, con fecha 16 de Junio del presente año, la Intendente Municipal suscribió el Contrato de Donación registrado bajo el N° 66, por el que se procedió a recepcionar una importante cantidad de alimentos e insumos considerados de primera necesidad para los vecinos quilmeños.

Que se debe regularizar tal situación a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

## **ORDENANZA**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

#### **ORDENANZA N° 13333**

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la donación realizada por la empresa CATTORINI HNOS S.A.I.C.F., en virtud del Contrato de Donación registrado bajo el N° 66, los que serán destinados a satisfacer necesidades de carácter alimentario en el territorio correspondiente al Partido de Quilmes.-

**ARTICULO 2°:** COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.

**Quilmes, 25 de Agosto de 2020.-**

**Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.**

**MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.333/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 25 de agosto del 2020.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: DESE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**  
**Mayra S. Mendoza**

**Dr. Claudio H. Carbone**

**Jefe de Gabinete**  
**Intendente**

**Secretario Legal y Técnico**

**Municipalidad de Quilmes**  
**Municipalidad de Quilmes**

**Municipalidad de Quilmes**

**DECRETO: 1838/2020**

**VISTO:** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente N° 4091-4685-S-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13334/2020 en la Sesión Ordinaria Virtual del día 25 de agosto del 2020, cuyo texto expresa:

**VISTO:** El Expediente N° 4091-4685-S-2020, Ref.: La donación efectuada por la empresa ESLINGAR S.A. de **diez mil (10.000) mascarar tipo N95**, destinadas a la ampliación de la capacidad operativa de los Centros de Salud del Distrito de Quilmes, en el marco de las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo de la Nación mediante los Decretos N° 260/2020, N° 297/2020, sus respectivas prórrogas, y

#### **CONSIDERANDO**

Que por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que en tal sentido, y en virtud de la Ordenanza Municipal N° 13.318/19, se declaró la Emergencia Sanitaria para todo el territorio del Partido de Quilmes, por un (1) año a contar desde el 02 de Enero de 2020.

Que ante tal situación, con fecha 16 de Junio del corriente año, la Intendencia Municipal procedió a suscribir con la empresa ESLINGAR S.A. el Contrato de Donación que motiva la presente, registrado bajo el N° 72.

Que se debe regularizar tal situación a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley Organica de Municipalidades.

#### **ORDENANZA**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

#### **ORDENANZA N° 13334**

**ARTICULO 1°: ACEPTASE** la donación realizada por la empresa ESLINGAR S.A., registrada bajo el N° 72/20, y cuya copia obra a fs 6/9 del presente Expediente, de diez mil (10.000) máscaras tipo N95 destinadas a ampliar la capacidad operativa de los Centros de Salud del Distrito de Quilmes.

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

**Quilmes, 25 de Agosto de 2020.-**

**Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.**

**MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

**ARTICULO 1°: PROMULGASE** la Ordenanza N° 13.334/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 25 de agosto del 2020.-

**ARTICULO 2°: DISPONESE** que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTICULO 3°: DESE** al Registro General, **PUBLIQUESE** y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**  
**Mayra S. Mendoza**

**Dr. Claudio H. Carbone**

**Jefe de Gabinete**  
**Intendenta**

**Secretario Legal y Técnico**

DECRETO N° 1839/2020

---

Ordenanza N° 13335/2020

Quilmes, 04/09/2020

**VISTO:** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente N° 4091-4768-D-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13335/2020 en la Sesión Ordinaria Virtual del día 25 de agosto del 2020, cuyo texto expresa:

**VISTO**

El Expediente N° 4091-4768-D-2020. Ref.: Que el pasado día 08 de junio de 2020, el Gobierno Municipal Popular de Nanchang, Provincia de Jiangxi, República Popular de China, informó la donación de 28.000 barbijos médicos al Municipio de Quilmes como gesto de cooperación con nuestra Ciudad en el marco de las acciones realizadas frente a la pandemia producida por el COVID-19, y

**CONSIDERANDO**

Que la presente donación se inscribe en el marco del *Protocolo de Intenciones N° 405/2015* celebrado entre el Municipio de Quilmes y el Gobierno Municipal Popular de Nanchang, Provincia de Jiangxi, República Popular de China, el 23 de abril de 2015.

Que dicho Protocolo en su Artículo 1° establece que "The Mayor or representatives endorse and undertake to make maximum efforts to achieve the following goals: I. To consolidate and further develop existing cooperation relations" (*los Alcaldes o representantes respaldan y se comprometen a maximizar los esfuerzos para lograr los siguientes objetivos: I. consolidar y desarrollar aún más las relaciones de cooperación existentes*).

Que la Intendente Municipal de Quilmes, el pasado mes de marzo, en nota remitida a las autoridades de Nanchang, expresa la voluntad de continuar desarrollando el vínculo de cooperación que hermana a las ciudades, todavía más en el marco de la emergencia producida por la expansión global del COVID-19.

Que en respuesta a dicha comunicación, el Alcalde Mayor del Gobierno Municipal de Nanchang, Sr. Huang Xizhong, manifiesta que "As friends, we are ready to donate 28.000 protective masks to Quilmes City as gesture of friendship..." (*como amigos, estamos listos para donar 28.000 barbijos descartables a la ciudad de Quilmes como gesto de amistad...*).

Que han tomado intervención y prestado conformidad la Comisión de Cascos Blancos y las áreas correspondientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la Sección Consular de la Embajada de la República Argentina en Pekín.

Que el día 13 de marzo de 2020, y ante la declaración de la Organización Mundial de la Salud del COVID-19 como pandemia mundial, y en vista de los Decretos Nacional y Provincial números 260/2020, 127/2020 y 132/2020 respectivamente, el Gobierno Municipal promulgo el Decreto N° 470/2020 en adhesión a los Decretos citados anteriormente.

Que la cooperación internacional descentralizada entre gobiernos locales es una herramienta cada vez más relevante a nivel global dirigida a promover el desarrollo de las ciudades, la cual se ha intensificado en el marco de la pandemia producida por el COVID-19.

Que estas acciones se enmarcan en la estrategia de internacionalización del Municipio de Quilmes llevada adelante por la Dirección de Relaciones Internacionales con el objeto de recuperar y fortalecer la presencia de Quilmes en los foros regionales e internacionales, ser parte de los debates urbanos actuales y promover una agenda de cooperación con otros gobiernos locales.

Que las donaciones que se realicen al Municipio de Quilmes deben ser autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante.

**ORDENANZA**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

**ORDENANZA N° 13335**

**ARTICULO 1°:** ACEPTESE la donación realizada por parte del Gobierno Municipal de Nanchang, Provincia de Jiangxi, República Popular de China, de veintiocho mil (28.000) barbijos descartables de uso médico.

Tipo de embalaje 10 unidades/bolsas\*10 bolsas/ paquetes \*40 paquetes;

Fabricante Nanchang Enhui Medical Hygiene Materials Co., LTD.

Lote N° 20200402;

Fecha de Fabricación 20200402;

Valor a solo efecto aduanero U\$S 5580;

Peso aproximado envío 112kg.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

**Quilmes, 25 de Agosto de 2020.-**

**Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.**

**MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.335/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 25 de agosto del 2020.-

**ARTÍCULO 2°:** DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°:** DESE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

**Lic.Alejandro E. Gandulfo  
Mayra S. Mendoza**

**Dr. Claudio H. Carbone**

**Jefe de Gabinete  
Intendenta**

**Secretario Legal y Técnico**

**DECRETO: N° 1840/2020**

---

Ordenanza N° 13336/2020

Quilmes, 04/09/2020

**VISTO:** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente N° 4091-5134-J-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13336/2020 en la Sesión Ordinaria Virtual del día 25 de agosto del 2020, cuyo texto expresa:

## VISTO

El Expediente 4091-5134-J-2020, Ref.: La donación efectuada por Grimberg Dentales S.A. de cinco mil (5.000) tapabocas sociales, destinados a cubrir las necesidades sanitarias y sociales generadas con motivo de la pandemia del virus COVID-19, y

## CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que se dispusieron como medidas sanitarias el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, como también la prohibición de circular, destinadas a contener la expansión del virus COVID-19, ambas en virtud del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, sucesivamente prorrogado mediante los Decretos N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020.

Que se encuentra vigente la Emergencia Sanitaria para todo el territorio del Partido de Quilmes, declarada en virtud de la Ordenanza Municipal N° 13.318/19, por el plazo de un (1) año a contar desde el 02 de Enero de 2020.

Que ante tal situación, con fecha 2 de julio de 2020 se procedió a suscribir el Contrato de Donación N° 89/2020, por el que la empresa Grimberg Dentales S.A. remite la cantidad de cinco mil (5.000) tapabocas sociales destinados a cubrir las necesidades sanitarias y sociales que se generaron con motivo de la pandemia.

Que dicha donación se suscribió "ad referéndum" de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante, sin perjuicio de haberse efectuado la recepción de los bienes, atento a la necesidad y urgencia en la utilización de los mismos.

Que los bienes objeto de la donación resultan ser de escasa duración, no correspondiendo la inclusión de su valor en el Patrimonio de la Municipalidad de Quilmes.

Que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley Orgánica de Municipalidades, a los fines de regularizar la donación efectuada.

## ORDENANZA

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

#### ORDENANZA N° 13336

**ARTÍCULO 1°:** ACÉPTASE la donación realizada por la empresa Grimberg Dentales S.A. en virtud del Contrato N° 89/2020, de cinco mil (5.000) tapabocas sociales destinados a cubrir necesidades sanitarias y sociales generadas por la pandemia de COVID-19 en el Partido de Quilmes.

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

**Quilmes, 25 de Agosto de 2020.-**

**Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.**

**MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.336/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 25 de agosto de 2020.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: DESE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**  
**Mayra S. Mendoza**

**Dr. Claudio H. Carbone**

**Jefe de Gabinete**  
**Intendenta**

**Secretario Legal y Técnico**

**Municipalidad de Quilmes**  
**Municipalidad de Quilmes**

**Municipalidad de Quilmes**

**DECRETO N°: 1841/2020**

---

Ordenanza N° 13337/2020

Quilmes, 04/09/2020

**VISTO:** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo los Expedientes N° HCD-0-2-27946-20 y HCD-0-2-27954-20 ha sancionado la Ordenanza N° 13337/2020 en la Sesión Ordinaria Virtual del día 25 de agosto del 2020, cuyo texto expresa:

**VISTO**

El Expediente N° 2-27946-HCD-2020, Presentado por las y los Concejales JUAN MANUEL BERNASCONI, MARIA ANGEL SOTOLANO, DAMIAN CASTRO, RAQUEL COLDANI, FACUNDO MAISU, DANIELA CONVERSANO, FACUNDO GAITAN, EYLEEN VIGLIANCO, GUILLERMO GALETTO, IGNACIO CHiodo, ELISABET VIRGILIO, GABRIELA FERNANDEZ. Adjuntado el Expediente N° 2-27954-HCD-2020, presentado por los y las Concejales DIEGO MENDEZ, PATRICIA IRIBARNE, EVA STOLTZING, FABIO BAEZ, NAIR ABAD, ARIEL BURTOLI, SUSANA CANO, FEDERICO D'ANGELO, MATIAS FESTUCCA, LAURA GONZALEZ, FERNANDO GOMEZ, EVA MIERI. Ref.: La preocupación de los vecinos de Quilmes por el incremento de los hechos de inseguridad que diariamente acontecen en todas las localidades y barrios de nuestro Distrito, y

**CONSIDERANDO**

Que los vecinos de nuestra ciudad se encuentran inmersos en un momento crítico de miedo y desprotección estatal producto de la inseguridad reinante, sentimiento que es manifestado cotidianamente por nuestros mandantes, y es por ello que este Cuerpo Legislativo local no puede desentenderse.

Que los altos niveles de delincuencia, en algunos casos con violencia, generan daños a las personas, a las familias, a los comerciantes y las empresas, lo cual además impacta en la economía local; limitando el ejercicio de los derechos y libertades ciudadanas; afectando la confianza interpersonal y la convivencia pacífica.

Que las autoridades locales son aquellas que en cualquier Estado están más cerca de la vida cotidiana de los ciudadanos por lo cual partiendo de este supuesto, son las autoridades locales las que en un primer momento les toca dar respuesta a las problemáticas que afectan la convivencia y seguridad de los ciudadanos.

Que a fin de garantizar la protección integral del derecho a la vida y los bienes de las personas, es necesario que el Departamento Ejecutivo de Quilmes profundice la articulación con las autoridades provinciales y/o nacionales tendiente a buscar acciones positivas que tiendan a optimizar las condiciones de seguridad de nuestro Distrito.

Que la inseguridad en nuestro Distrito no distingue condiciones sociales, económicas ni políticas, por lo cual es responsabilidad de todos quienes tenemos responsabilidades públicas la de velar por el interés y bienestar de nuestros vecinos.

Que la seguridad pública es un "derecho social universal", garantizado a todos los ciudadanos sin ningún tipo de distinción, por lo tanto deja de ser concebida en el marco de la defensa del Estado para centrarse en la seguridad y la libertad individual.

Que la cuarentena necesaria en el marco de la pandemia declarada por la OMS, en relación al virus COVID-19, ha sido también potenciador de la desigualdad, llevando como resultado el aumento de hechos delictivos, y el razonable y consecuente, reclamo vecinal correspondiente.

## **ORDENANZA**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

#### **ORDENANZA N° 13337**

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRASE la EMERGENCIA EN SEGURIDAD PUBLICA EN EL DISTRITO DE QUILMES, por el término de 180 días hábiles desde la promulgación de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** ENCOMIÉNDESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la repartición que corresponda, implemente a la mayor brevedad, las acciones que resulten en una seguridad preventiva e integral para todas y todos, entre otras:

1. Profundizar la capacidad de trabajo del Centro de Emergencia de Quilmes (CEQ). Brindar capacitación constante a los operadores de las cámaras de seguridad municipales. Ampliar las zonas de vigilancia, de dispositivos de localización, salas de monitoreo y control, en todo el distrito y articularlas directamente con el CEQ. Como, la instalación de cámaras monitoreadas, en las escuelas del Distrito.
2. Promover, dotar y equipar las herramientas para la prevención del delito, entre otras, cámaras nuevas, y alarmas comunitarias/botones antipánico para comerciantes y vecinos, siempre articuladas con el CEQ.
3. Adherir a las Resoluciones Provinciales, entre otras medidas que el Departamento Ejecutivo encuentre idóneas.
4. Impulsar la plena coordinación entre la Estación de Policía de Quilmes con la Secretaria de Seguridad y Ordenamiento Urbano, como con las demás Secretarías para la contribución al cuidado y protección de las vecinas y vecinos de Quilmes.
5. Gestionar el aumento de luces led, y mejora de la iluminación pública.
6. Implementar intervenciones de mejoras urbanas y programas sociales de prevención del delito.
7. Supervisar con retenes los ingresos y egresos del Distrito, y brindar refuerzos en las zonas, donde según las denuncias se produzcan más delitos.

**ARTÍCULO 3°:** ALIENTESE al Departamento Ejecutivo Local para solicitar, al Ministerio de Seguridad de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, en las distintas localidades y barrios de nuestra Ciudad, la presencia de las demás fuerzas de seguridad de la nación.

**ARTÍCULO 4°:** DETERMINESE que el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá trimestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos del Honorable Concejo Deliberante, las políticas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la emergencia declarada, para realizar el seguimiento y control de lo adoptado.

**ARTÍCULO 5°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo en los términos del Artículo 232° de la Ley Orgánica de las Municipalidades a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza y paliar la Emergencia en Seguridad Pública declarada.

**ARTÍCULO 6°:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

**Quilmes, 25 de Agosto de 2020.-**

**Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.**

**MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.337/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 25 de agosto del 2020.-

**ARTÍCULO 2°:** **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°:** **DESE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandolfo**  
**Mayra S. Mendoza**

**Dr. Claudio H. Carbone**

**Jefe de Gabinete**  
**Intendenta**

**Secretario Legal y Técnico**

**Municipalidad de Quilmes**  
**Municipalidad de Quilmes**

**Municipalidad de Quilmes**

**Decreto N° : 1842 /2020**